

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 7/2024

VISTO:

La Ley N° 9727, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el Visto, se modificó el "Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos" del artículo 7° de la Ley N° 8467 y sus modificatorias;

Que los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos -contribuyentes locales- y para la Salud Pública se encuentran obligados a utilizar el Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de sus anticipos correspondientes al período fiscal 2022 y 2023, debiendo utilizar el programa aplicativo denominado "DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0 Release 27" para la presentación de las declaraciones juradas anteriores al período fiscal 2022;

Que por su parte, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen del Convenio Multilateral, excepto los encuadrados en su artículo 8°, se encuentran obligados a utilizar el citado Release 27, aprobado por la RG (DGR) N° 74/23;

Que en virtud a los Considerandos precedentes, es que corresponde adecuar el referido programa aplicativo "SiAPre" a través de la aprobación de un nuevo release que contemple las modificaciones de la Ley N° 9727;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Aprobar el Release 28 del programa aplicativo denominado "DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0", que bajo la denominación "SiAPre V.6.0 - Release 28" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) y será de utilización obligatoria a partir del 1° de Febrero de 2024 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinan el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral, conforme a lo dispuesto por la [RG \(DGR\) N° 84/13](#).-

Respecto a los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos -contribuyentes locales- y para la Salud Pública, el mismo será de utilización obligatoria a partir de la fecha citada en el párrafo anterior, para la presentación de las respectivas declaraciones juradas correspondientes a anticipos y/o períodos anteriores al período fiscal 2022.-

**Art. 2** - De forma.-